



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-435

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI, DEL ARTÍCULO 8°; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII, AL ARTÍCULO 8°, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXX y XXXI del artículo 8°; y se adiciona la fracción XXXII, al artículo 8°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8°.- La educación...

I.- a la XXIX.-...

XXX.- Promover el espíritu emprendedor a partir de actitudes creativas, la confianza en sí mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal, el trabajo en equipo y la capacidad para asumir responsabilidades;

XXXI.- Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXXII.- Fomentar e implementar durante la educación básica programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes creen su proyecto de vida.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del año 2018
DIPUTADO PRESIDENTE**


JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIPUTADA SECRETARIA


MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO


CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES
XXX Y XXXI, DEL ARTÍCULO 8°; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII, AL ARTÍCULO 8°, DE
LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del año 2018.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-435, mediante el cual se reforman las fracciones XXX y XXXI, del artículo 8°; y se adiciona la fracción XXXII, al artículo 8°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE